

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1013

RADICACIÓN: 760013103-011-2018-00272-00
DEMANDANTE: Clínica Oftalmológica de Cali
DEMANDADOS: Servicio Occidental de Salud SOS EPS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la parte demandante, facultada para recibir, y la representante legal suplente de la parte demandada solicitan de manera conjunta la terminación del proceso por pago total de la obligación, frente a lo cual, luego de corroborarse que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a lo pretendido.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, conforme lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por las partes, a través de sus representantes y apoderado judicial.

SEGUNDO: CANCELAR todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso, sobre los bienes de los demandados, al evidenciarse la no existencia de remanentes aceptados en este proceso.

TERCERO: TENER en cuenta por la Oficina de Apoyo las siguientes medidas previas para efecto de lo ordenado en el numeral anterior:

El embargo y retención de las sumas de dinero que le adeuden a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS, identificada con el Nit. 805001157-2, por concepto de contratos, por recobro de capitalización y/o por concepto de recobros presentados en razón a servicios médicos hospitalarios, medicamentos y tecnologías sin cobertura en el plan obligatorio de salud – (POS) suministrados a los afiliados de la EPS, en las entidades ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI y FUNDACION VALLE DE LILI. Embargo limitado a la suma de \$454.587.061.	Oficio No. 1858 del 30 de septiembre de 2021, expedido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali (Índice digital. 08 C. Principal)
--	--

Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. Igualmente se previene a la Secretaría, que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados, deberá librar el oficio de levantamiento de medidas como corresponda, sin necesidad de auto que lo ordene.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, entréguese los oficios a la parte demandada para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar.

QUINTO: SI existiere embargo de remanentes allegado antes de la ejecutoria de la presente providencia, el mismo será tenido en cuenta antes de librar los oficios correspondientes.

SEXTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada.

SEPTIMO: ARCHIVAR el presente proceso previo registro en el Sistema Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74db6356ac59a5b25f93820d611c6e0210fe9753b85909d6d0daccd2ae5a2799**

Documento generado en 31/08/2022 01:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Auto No. 1014

RADICACIÓN: 760013103-011-2018-00272-00
DEMANDANTE: Clínica Oftalmológica de Cali
DEMANDADO: Servicio Occidental de Salud SOS EPS
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en auto que antecede, según lo establecido en la ley 1394 de 2010, se dispondrá el recaudo del arancel judicial, recalcando que el monto de la base gravable sobre el cual deberá cancelar el ejecutante la tarifa del 1%, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7º de la citada ley, tomando el valor efectivamente recaudado por parte del demandante, el cual se empleará con base en la liquidación del crédito en firme, la cual se observa a índice 03 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: ORDENAR a la CLINICA OFTALMOLOGICA DE CALI S.A identificada con Nit. 890.320.032-8, el pago del arancel judicial generado en este proceso por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$4.312.978.00), el cual deberá ser consignado en la Cuenta Corriente CSJ-Arancel Judicial CUN #3-0820-000632-5, Convenio #13472 del Banco Agrario de Colombia Regional Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf87eab3fccf5e99b26e3651952f8bd3ab5cc4d46c5d49cc58d1455b800a8188**

Documento generado en 31/08/2022 01:42:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1018

RADICACIÓN: 760013103-016-2018-00145-00
DEMANDANTE: Gabriel Zambrano Beltrán
DEMANDADO: Rodrigo Aranda
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El abogado de la parte demandante allega el certificado catastral del inmueble identificado con MI. 370-201587, y solicita se dé trámite al avalúo comercial de tal inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, allegado con anterioridad.

Al respecto, debe mencionarse que a pesar de presentarse de forma extemporánea, resulta procedente atender el avalúo comercial allegado, acogiendo el criterio planteado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Civil, corporación que mediante providencia de 24 de octubre de 2017, M.P. César Evaristo León Vergara, según el cual «*no es ilegal que se valore el avalúo a través de dictamen presentado por una de las partes, siempre y cuando se garantice a las partes el derecho de contradicción que les asiste... De ahí que si el Juzgado [admite] el avalúo, el término de traslado a otorgarse es el previsto por el legislador, es decir 10 días*», para proceder así conforme el lineamiento descrito en el artículo 444 del C.G.P. Por tanto, deberá correrse traslado del mismo por el término de diez días.

De otra parte, se allega oficio No. 003 del 13 de Enero de 2022, comunicando que dentro del proceso ejecutivo adelantado en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali en contra de RODRIGO ARANDA, Radicación 05266-31-03-002-2022-00001 se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados que correspondan al demandado RODRIGO ARANDA, dentro del presente trámite, solicitud a la que se accederá por ser la primera que se allega en tal sentido.

Finalmente, el representante legal de la Sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S en calidad de Sociedad secuestre en el proceso de la referencia, allega informe de gestión del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-201587, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes y será agregado al expediente para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-201587, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$221.130.000.00 visible a ID 06 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el oficio No. 003 del 13 de enero de 2022, comunicando al despacho emisor que la solicitud SI SURTE EFECTO, por ser la primera solicitud que en ese sentido llega, conforme con lo expuesto. Líbrese oficio.

TERCERO: AGREGAR a los autos y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la información allí suministrada presentada por el representante legal de la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, visible a índice digital 08 de la carpeta cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ecfd07001ab6956e858a845a7d4345b211c944b2470fcde0e66f4ffb7376c11**

Documento generado en 31/08/2022 02:01:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rv: Solicitud de Oficio para Cert. de Avalúo Catastral

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/12/2021 14:34



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 14:27

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de Oficio para Cert. de Avalúo Catastral

De: Dario Villegas Castro <dariovillegascastro-@hotmail.com>

Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 12:58

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Solicitud de Oficio pára Cert. de Avalúo Catastral

Darío Villegas Castro

Abogado

T.P. 84290 del C.S. de la Judicatura

Cel. 3046362161

De: centro de copiado alianza <copiasalianza@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 2:04 p. m.

Para: dariovillegascastro-@hotmail.com <dariovillegascastro-@hotmail.com>

Asunto: JUZGADO TERCERO

Dario Villegas Castro
Abogado

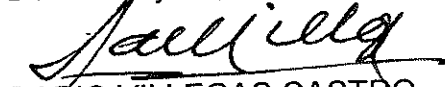
Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: Gabriel Zambrano Beltrán
DEMANDADO: Rodrigo Aranda
RADICACIÓN: 7600113103 016 2018 0014500

DARIO VILLEGAS CASTRO de condiciones civiles y profesionales conocidas por el despacho en el proceso de la referencia en calidad de apoderado de la parte actora, adjunto a la presente, ejemplar del Certificado de Avalúo Catastral del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 370-201587, dado en garantía real, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, al cual procedo a avaluar conforme a lo establecido por el Art. 444 nral 4° del C. General del Proceso.

El Certificado de Avalúo Catastral N° 30824 de fecha 24 de noviembre de 2021 librado por el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Cali, nos arroja un avalúo catastral de: Ciento cuarenta y siete millones cuatrocientos veinte mil pesos (\$147'420.000), valor el cual incrementado en un 50% nos arroja un valor de:
DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$221'130.000).

Del Señor juez, atentamente,


DARIO VILLEGAS CASTRO

C.C. 10'522.037

T.P. 84290 del C. S. de la Judicatura

CARRERA 26 # 6A-08 CALI PBX 5587676 CEL. 304-6362161
E. MAIL. dariovillegascastro@hotmail.com



Anexo 1

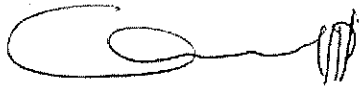
Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
ARANDA RODRIGO	7	100%	CC	16582217

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
2494	23/09/2002	14	CALI	27/09/2002	201587

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100030700150042000000042	Avalúo catastral: \$147,420,000
Dirección Predio: CL 8 # 10 - 45	Año de Vigencia: 2021
Estrato: 0	Resolución No: S 5933
Total Área terreno (m ²): 134	Fecha de la Resolución: 31/12/2020
Total Área Construcción (m ²): 130	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 114 COMERCIO EN CORREDOR COMERCIAL EN NPH

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 24 días del mes de noviembre del año 2021



EDWIN ALBERTO PEREASERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mirian Cantillo Figueroa
Código de seguridad: 30824

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es válido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



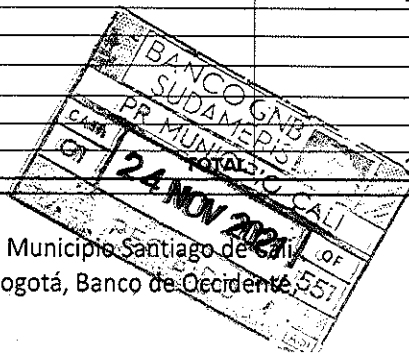
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO		FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO		RECIBO OFICIAL No	
24-11-2021		26-11-2021		333301052978	
NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE				CORREO ELECTRONICO	
DARIO DE JESUS VILLEGAS CASTRO					
TIPO DE DOCUMENTO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		VALOR CONTRATO O REGISTRO	
CC		10522037		0	
ORGANISMO				TELÉFONO	
SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL				3046362161	
ACTO Y/O DOCUMENTO CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD					

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,500
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,200
		0
		0
		0
	TOTAL:	3,700

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali
Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente,
Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular



RV: Remanentes Of. 003 Rdo. 2022-00001

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/01/2022 16:20



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de enero de 2022 14:51

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Remanentes Of. 003 Rdo. 2022-00001

Buena tarde, se remite memorial allegado a este Despacho toda vez que el proceso de la referencia fue enviado a esa dependencia el 25 de febrero de 2019.

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali

De: Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Envigado <j02ccctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 14 de enero de 2022 13:42

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remanentes Of. 003 Rdo. 2022-00001

Buenas tardes, adjunto a la presente el oficio aludido, para el proceso Rdo. Ejecutivo Rdo. 2018-00145 de ese Despacho.

ANGELA MARIA ALCARAZ Q.

Escribiente

Tel. 3346581

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Envigado, 13 de enero de 2022.

OFICIO No. 003

Señores
Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Cali
Ciudad

CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo
RADICADO:	05266 31 03 002 2022 00001 00
DEMANDANTE:	LUIS MARIO GONZÁLEZ MUÑOZ
DEMANDADO:	RODRIGO ARANDA

REFERENCIA: Decreta embargo de remanentes

Por medio del presente me permito comunicarle que en el proceso de la referencia se decretó el embargo de los remanentes que le llegaren a quedar o de los bienes que le llegaren a desembargar, al demandado RODRIGO ARANDA CC 16.582.217, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta ante el Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, Radicado 2018-00145, promovido por GABRIEL ZAMBRANO BELTRÁN.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO ARAQUE CARRILLO
SECRETARIO



JUZGADO 2do.
CIVIL DEL CIRCUITO

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

RV: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 16-2018-00145 RODRIGO ARANDA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 17/02/2022 11:58



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

**De:** Santiago Orjuela <outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com>**Enviado:** jueves, 17 de febrero de 2022 11:34**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridico1 <juridico1@mejiayasociadosabogados.com>; recepcion@mejiayasociadosabogados.com

<recepcion@mejiayasociadosabogados.com>; gerencia <gerencia@mejiayasociadosabogados.com>

Asunto: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 16-2018-00145 RODRIGO ARANDA*Buenos días Señor Juez Tercero(03) Civil del Circuito de Ejecución de Cali.**Cordial Saludo.**Adjunto envío para que sea tenido en cuenta, informe de gestión como auxiliares de la justicia a cargo del inmueble ubicado en la CALLE 8 # 10-43/45 en Cali, proceso a saber:*

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN
DEMANDADO: RODRIGO ARANDA
RADICACION: 16-2018-00145-00

Al presente correo se adjunta la siguiente documentación:

- *Memorial informe de gestión.*

Quedamos atentos a acuse de recibido del presente.

El presente correo se remite conforme las instrucciones determinadas en la ley 527 de 1999, Decreto legislativo 806 de 2020, acuerdos 1581 y 11567 Consejo Superior de la Judicatura y normas concordantes CGP.

Respetuosamente



SANTIAGO ORJUELA

Abogado Outsourcing

Celular: 317 501 2496

PBX: (602) 888 9161

Correo: outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com

Calle 5 Norte #1N-95, Barrio Centenario

Oficinas Edificio Zapallar

Cali – Colombia

www.mejiayasociadosabogados.com



Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN
DEMANDADO: RODRIGO ARANDA
RADICACION: 16-2018-00145-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CALLE 8 # 10-43/45, procedimos a verificar el inmueble constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro, es decir que no se evidencia construcción alguna que modifique su distribución, el inmueble se encuentra arrendado.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.

RV: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 16-2018-00145 RODRIGO ARANDA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/06/2022 15:24

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Santiago Orjuela <outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com>**Enviado:** jueves, 9 de junio de 2022 15:17**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridico1 <juridico1@mejiayasociadosabogados.com>; recepcion@mejiayasociadosabogados.com

<recepcion@mejiayasociadosabogados.com>; gerencia <gerencia@mejiayasociadosabogados.com>

Asunto: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 16-2018-00145 RODRIGO ARANDA*Buenas tardes Señor Juez Tercero(03) Civil del Circuito de Ejecución de Cali.**Cordial Saludo.**Adjunto envío para que sea tenido en cuenta, informe de gestión como auxiliares de la justicia a cargo del inmueble ubicado en la CALLE 8 # 10-43/45 en Cali, proceso a saber:***REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN
DEMANDADO: RODRIGO ARANDA
RADICACION: 16-2018-00145-00

Al presente correo se adjunta la siguiente documentación:

- *Memorial informe de gestión.*

Quedamos atentos a acuse de recibido del presente.

El presente correo se remite conforme las instrucciones determinadas en la ley 527 de 1999, Decreto legislativo 806 de 2020, acuerdos 1581 y 11567 Consejo Superior de la Judicatura y normas concordantes CGP.

Respetuosamente



SANTIAGO ORJUELA

Abogado Outsourcing

Celular: 317 501 2496

PBX: (602) 888 9161

Correo: outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com

Calle 5 Norte #1N-95, Barrio Centenario

Oficinas Edificio Zapallar

Cali – Colombia

www.mejiayasociadosabogados.com



Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN
DEMANDADO: RODRIGO ARANDA
RADICACION: 16-2018-00145-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CALLE 8 # 10-43/45, procedimos a verificar el inmueble constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro, es decir que no se evidencia construcción alguna que modifique su distribución, el inmueble se encuentra arrendado.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.

RV: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 16-2018-145 RODRIGO ARANDA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/07/2022 11:26

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co**De:** Luz Edilma Mora Brito <lmora@mejiayasociadosabogados.com>**Enviado:** jueves, 21 de julio de 2022 11:12**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gerencia <gerencia@mejiayasociadosabogados.com>; juridico1 <juridico1@mejiayasociadosabogados.com>;

outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com <outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com>;

recepcion@mejiayasociadosabogados.com <recepcion@mejiayasociadosabogados.com>

Asunto: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 16-2018-145 RODRIGO ARANDA*Buenos días, JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI.**Cordial Saludo.**Adjunto envío para que sea tenido en cuenta, informe de gestión como auxiliares de la justicia a cargo del inmueble ubicado en la CALLE 8 # 10-43/45 de Cali, proceso a saber:***REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN
DEMANDADO: RODRIGO ARANDA
RADICACION: 16-2018-145

Al presente correo se adjunta la siguiente documentación:

- *Memorial informe de gestión.*

Quedamos atentos a acuse de recibido del presente.

El presente correo se remite conforme las instrucciones determinadas en la ley 527 de 1999, Decreto legislativo 806 de 2020, acuerdos 1581 y 11567 Consejo Superior de la Judicatura y normas concordantes CGP.

Respetuosamente



LUZ EDILMA MORA BRITO

Abogada Outsourcing

Celular 3175012496

PBX (602) 8889161

Correo lmora@mejiayasociadosabogados.com

Calle 5 Norte #1N- 95, Barrio Centenario

Oficinas Edificio Zapallar

Cali-Colombia

www.mejiayasociadosabogados.com



Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN
DEMANDADO: RODRIGO ARANDA
RADICACION: 16-2018-145

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CALLE 8 # 10-43/45, se procede a verificar el mismo constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.

RV: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 16-2018-00145 RODRIGO ARANDA

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/08/2022 9:52

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de ColombiaJuzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca**SIGCMA**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo.

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfono: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

**De:** Santiago Orjuela <outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com>**Enviado:** miércoles, 24 de agosto de 2022 9:49**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: juridico1 <juridico1@mejiayasociadosabogados.com>; recepcion@mejiayasociadosabogados.com

<recepcion@mejiayasociadosabogados.com>; lmora@mejiayasociadosabogados.com

<lmora@mejiayasociadosabogados.com>; gerencia <gerencia@mejiayasociadosabogados.com>

Asunto: INFORME AUXILIARES DE LA JUSTICIA RADICACION 16-2018-00145 RODRIGO ARANDA*Buenos días Señor Juez Tercero(03) Civil del Circuito de Ejecución de Cali.**Cordial Saludo.**Adjunto envío para que sea tenido en cuenta, informe de gestión como auxiliares de la justicia a cargo del inmueble ubicado en la CALLE 8 # 10-43/45 en Cali, proceso a saber:***REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN
DEMANDADO: RODRIGO ARANDA
RADICACION: 16-2018-00145-00

Al presente correo se adjunta la siguiente documentación:

- *Memorial informe de gestión.*

Quedamos atentos a acuse de recibido del presente.

El presente correo se remite conforme las instrucciones determinadas en la ley 527 de 1999, Ley 2213 de 2022, acuerdos 1581 y 11567 Consejo Superior de la Judicatura y normas concordantes CGP.

Respetuosamente



SANTIAGO ORJUELA

Abogado Outsourcing

Celular: 317 501 2496

PBX: (602) 888 9161

Correo: outsourcing1@mejiayasociadosabogados.com

Calle 5 Norte #1N-95, Barrio Centenario

Oficinas Edificio Zapallar

Cali – Colombia

www.mejiayasociadosabogados.com



Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GABRIEL ZAMBRANO BELTRAN
DEMANDADO: RODRIGO ARANDA
RADICACION: 16-2018-00145-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, sociedad designada al cargo de secuestres del proceso de la referencia, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del inmueble al momento de la visita.
- Verificar ocupación del inmueble

Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a desplazarnos al inmueble ubicado en la CALLE 8 # 10-43/45, procedimos a verificar el inmueble constatando que se encuentran en las mismas condiciones físico estructurales determinadas en el acta de secuestro, es decir que no se evidencia construcción alguna que modifique su distribución, el inmueble se encuentra arrendado.

Informamos que los gastos de transporte fueron de \$50.000 pesos Mc/te los cuales deberán ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241 DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.